POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ"

No. S - 2020 - 005017 / DIREC - ESSUM 17.2

Fusagasugá, 29 de Julio de 2020

Señora
ALIX YANETH LEMUS VERGARA
Representante legal de J Y F INVERSIONES S A S - EN REORGANIZACIÓN
Cr 33 No. 25 A 38
Teléfono 3103044142-2680121
Bogotá DC

Asunto: Aceptación Oferta Invitación PN ESSUM MIC 025 2020

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 24 de Julio de 2020, dentro del proceso PN ESSUM MIC 025 2020, cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS BÁSICOS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 PARA LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ" Ha sido aceptada por esta Dirección, así:

ACEPTACION OFERTA No.	57-2-10020-20
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	46.677.090 Expedida en Chiquinquirá (Boyacá)
CARGO	DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 00978 del 24 de marzo de 2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios o contratos interadministrativos"
CONTRATISTA	NOMBRE: J Y F INVERSIONES S A S - EN REORGANIZACIÓN NIT. 900.424.713-8 Representante Legal ALIX YANETH LEMUS VERGARA CC. 52.556.656 de Engativá CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá Cr 33 No. 25 A 38 Teléfono 3103044142-2680121 Correo electrónico: procesosdecontratacion2@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela o quien haga sus veces; o quien designe la señora Directora de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 de 2018.

FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente la radicación de la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así: ➢ Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz) ➢ Original de la constancia del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato ➢ Planilla de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta ➢ Certificación por escrito del Paz y salvo de la cancelación de parafiscales del mes que tramita la cuenta. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El pago se realizara por transferencia electrónica en la cuenta bancaria: NOMBRE BENEFICIARIO: J Y F INVERSIONES S A S CUENTA No. 21984760945 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA SUCURSAL:
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5720 del 22/07/2020, expedido por el Jefe de Presupuesto ESSUM Discriminados así: A-02-01-01-004-003 REC 10 CSF ESSUM MAQUINARIA PARA USO GENERAL **($1.897.000,00)** A-02-01-01-004-006 REC 10 CSF ESSUM MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS **($1.371.816,00)** A-02-01-01-004-008 REC 10 CSF ESSUM APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN RELOJES **($770.000,00)**
VALOR	El valor de la presente aceptación es de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS **($ 3.080.000,00)** M/CTE. Discriminados así: A-02-01-01-004-003 REC 10 CSF ESSUM MAQUINARIA PARA USO GENERAL **($1.400.000,00)** A-02-01-01-004-006 REC 10 CSF ESSUM MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS **($1.200.000,00)** A-02-01-01-004-008 REC 10 CSF ESSUM APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN RELOJES **($480.000,00)**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	De acuerdo a las relacionadas en el Anexo No. 1 y Formulario 1. De la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente Aceptación.

GARANTÍA Y SANCIONES	**GARANTIA:** Dentro de los (02) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPÁZ NIT. 808.000.859-0**, en una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el Contratista derivadas del presente Contrato, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DEL BIEN:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al de la vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indica que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. Al CONTRATISTA se le podrán imponer las siguientes sanciones si se Encuentra inmerso dentro de sus causales, así: **a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, en el que se expresará las causales que dieron lugar a ella; hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad y (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días por la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en algunos de sus modificatorios la póliza de garantía única. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

	PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días contados a partir de la expedición del Registro presupuestal del compromiso, aprobación de póliza y notificación del supervisor del contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	La entrega de los elementos se hará en el almacén de intendencia ubicado dentro de la Escuela Provincia del Sumapaz calle 19 N° 50-24 Barrio la Gran Colombia, del municipio de Fusagasugá, en cumplimiento estricto de las condiciones relacionadas en el anexo N° 2 condiciones técnicas mínimas habilitantes, luego del ingreso administrativo al almacén de intendencia de la unidad y en presencia del supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación es el plazo de ejecución y Cuatro meses más.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

Lo anterior, de acuerdo a la recomendación efectuada en el informe de evaluación final No. S-2020-004992 ARAFI-GRUCO 17.2, de fecha 29 de Julio de 2020, a la señora Directora de la Escuela, para adjudicar el proceso PN ESSUM MIC 025 2020 a la Persona Jurídica **J Y F INVERSIONES S A S - EN REORGANIZACIÓN NIT 900.424.713-8**, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Teniente Coronel **SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ CASTRO**
Directora Escuela de Policía Provincia del Sumapaz

Revisó. Intendente
Juan Carlos Quintero Herrera
Analista Grupo Contratos

Revisó. Inspector
Juan Carlos Barrera Garcia
Jefe Grupo Contratos

Revisó. Subintendente
Vladimir Eduardo Fernández Otálora
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó. Capitán
Andres Camilo Benavides Pedraza
Jefe Área Administrativa y Financiera

Revisó. Teniente Coronel
Angela Lucia Guevara Vargas
Subdirectora Escuela

Revisó. Teniente
Gerardo Andres Moreno
Secretario Privado

Fecha de elaboración: 29/07/2020
Ubicación: Mis Documentos/Procesos 2020

ANEXO No. 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA OFRECIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	10 CSF	ESSUM	Termómetro Infrarrojo Digital - Certificado Invima Ce – Fcc CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Temperatura ambiente: 10 C - 40 C Fuente de alimentación: DC3V (Batería 2XAAA) NO INCLUIDAS. Tamaño: 160 mm x 100 mm x 40 mm Peso neto: 100g Resolución de indicación: 0.1 C Rango de medición: 32.0 C - 43.0 C Error de indicación: Menor a 0.2 C Tiempo de medición: Menor a 0.3 segundos Tiempo de apagado automático: 15 segundos 	4	AICARE	$ 120.000,00	$ 480.000,00
2	10 CSF	ESSUM	Lavamanos Portátil Sin Contacto Acero Inoxidable 406 De Pie Lavamanos portátil de pie sin contacto especial para proteger de la transmisión de enfermedades ya que no se usa la mano para abrir o cerrar la llave, sistema portátil con dos tanques uno para agua limpia y el otro para agua servida, se puede llevar a cualquier parte, su sistema de acción es por medio de bomba de pie. Está fabricado en acero inoxidable 406, viene con los dos tanques y la grifería. Las medidas son: alto 90cm. ancho 50 cm. profundidad 40 cm. 	2	ROMIL LTDA	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
3	10 CSF	ESSUM	Secador con sensor a 110v metálico en acero color satín - Secador de manos de uso institucional elaborado en acero de alta resistencia, cumple reglamentación estandarizada. - Activación automática con sensor. -Tráfico pesado -110 voltios -velocidad 13 m/s -Medidas 22.5 cm x 16,5 cm x 28,5 cm -Motor sin escobillas -Protección 1XP -Sistema automático con sensor de 10 a 15 cm -Ruido a 60db - Tiempo de secado puede ir de 15 a 30 segundos promedio, dependiendo de factores como temperatura de ambiente, distancia a la que ponga las manos y movimiento de las manos. Se aconseja	2	TAMES COLOMBIA	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00

			exponer las manos en su totalidad para hacer más eficiente el secado. 				
						VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN	**$ 3.080.000,00**

NOTA: La imagen es solo de carácter ilustrativo.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**ELEMENTOS:** El Contratista deberá garantizar que los elementos ofrecidos, son fabricados con materiales que no causan daño al ser humano, durante el uso de los mismos.
2	**En materia Ambiental.** • Será responsabilidad del contratista brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación. • El contratista velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable. • El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industria, y de salud ocupacional aplicables. • El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. • El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. • En caso de emplear químicos deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá. • Se debe incluir dentro de las cláusulas del contrato pautas de carácter ambiental, enfocados al cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica. • El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal. • Dentro de su ciclo de fabricación y distribución debe minimizar o disminuir la huella de carbono. • El contratista debe mantener un buen desempeño ambiental en la eficiencia de su operación. • Los materiales de los productos a adquirir en lo posible no deben ser con componentes tóxicos para el ambiente. • El contratista debe informar cual debe ser su acertada disposición final de los productos a adquirir.
3	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista certifica que cuenta con la capacidad operativa, para la ejecución del contrato, así mismo deberá contar con la infraestructura, personal altamente calificado, recursos necesarios para cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación; igualmente, el contratista certifica que para la ejecución del contrato cuenta con la disponibilidad de los bienes objeto de la presente invitación para su respectiva entrega dentro de los términos previstos.
4	**CAMBIO Y/O REPOSICIÓN** Los bienes o elementos que a la hora de ser entregados, presenten daños o afectaciones de fabricación, el contratista efectuará su cambio y/o reposición, sin costo alguno para la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas.
5	El contratista debe tener en cuenta en el momento de elaborar su oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como: pólizas, costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato; pues la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, no

	reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato y mantener fijos los precios del mismo.
6	En concordancia al Decreto 1072 del 26/05/2015 y Decreto 052 de 12-01-2017 o las normas que las modifiquen, actualicen o complementen; El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la actividad que desempeñe.
7	El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado por su cuenta, el cual será a cargo exclusivo del futuro contratista, incluidos salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, sistema general de riesgos laborales y demás previsiones de ley.
8	El contratista diligencia y anexar el formato 1DT - FR - 0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros). **Formulario No. 5**
9	El contratista certifica que el tiempo de garantía de cada uno de elementos solicitados en el presente documento el cual no es inferior a un año. (cuando aplique).
10	El contratista garantizará que el personal perteneciente a la empresa deberá cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y protección establecidos por la Escuela de Policía.
11	**Buenas prácticas ambientales** En lo que refiere a la entrega de bienes, el contratista tendrá en cuenta aquellos establecidos como ambientalmente adaptables según la legislación nacional, regional o internacional, es decir, que contemplen la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son calificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales). Cuando se trate de bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental de post-consumo, el futuro contratista, una vez terminada la vida útil de lo entregado, deberá recibirlos nuevamente y proceder a realizar su disposición final adecuada, para lo cual deberá con el procedimiento exigido por la normatividad en particular.
12	El contratista debe garantizar que los productos sean de marcas, de reconocimiento nacional e internacional, con altos estándares de calidad.

Atentamente;

Patrullera **LUISA FERNANDA ESPINOSA GARCIA**
Responsable SG-SST